

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 37**

04 de Abril de 2018



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1628-DH/2016.-**  
**EXPTE N° 766-121/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por concedida con retroactividad al 1° de Febrero de 2016, y mientras duren sus funciones por cargo de Mayor Jerarquía en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de haberes al Veterinario Alfredo Vicente Lozano, CUIL N° 20-12291445-4, Categoría A-5 Agrupamiento Profesional, Personal de Planta Permanente de la ex Dirección de Desarrollo Económico Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4553-HF/2017.-**  
**EXPTE N° 514-20/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promuévase a la señora, **MARIA TERESA DEL CARMEN IBARRA**, CUIL N° 27-13550170-6 al Cargo Categoría 24 (b-1), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2D" Dirección Provincial de Presupuesto, a partir del 01/01/2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O. "C" 2D - Dirección Provincial de Presupuesto, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4984-G/2017.-**  
**EXPTE N° 547-19/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Estadística y Censos solicita la incorporación al Presupuesto 2017, de recursos provenientes de UNICEF según Convenio Marco de fecha 17 de Mayo de 2016;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, y en uso de las facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - como a continuación se indica:...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y justicia, y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5065-S/2017.-**  
**EXPTE N° 716-1218/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26" para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicios Anteriores 2.017 - Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "San Roque", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5102-A/2017.-**  
**EXPTE N° 0666-487/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizase al Ministerio de Ambiente a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0666-487/2012, caratulado: Pago de Haberes por el Período 05/03/12 al 04/04/12, a la Srita. María Silvia Yañez, a la partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigente.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5315-S/2017.-**  
**EXPTE N° 0723-00017/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017 - Ley 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
A-2 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
<b>Total</b>	<b>2</b>

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-2 (i-2)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
A	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
<b>Total</b>	<b>2</b>

**ARTICULO 2°.-**Adecuar a la Lic. Lidia Mabel Bulaños, CUIL 27-17437330-8, en el cargo Categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", con retroactividad al 01 de septiembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-11 Hospital "Oscar Orias".-

**EJERCICIOS ANTERIORES -(Períodos No Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores, correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponda a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar, las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5386-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1412-199/2017.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad solicita la creación de la Partida Presupuestaria de Ingresos y de Gastos del Convenio de Fondos Afectados entre Nación y Provincia, donde se aprueba el Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy en el marco de-la Emergencia en Seguridad Pública declarada por Decreto N° 228/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra a fs. 02/08 "Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad y la Provincia de Jujuy en el Marco de la Emergencia en Seguridad Pública declarada por el Decreto N° 228/16";

Que, a fs. 09 obra Decreto N° 3712-MS/17, mediante el cual se aprueba el mencionado Convenio;

Que, a fs. 10/11 Tesorería de la Provincia adjunta detalle de acreditación de los fondos en la cuenta escritural;

Que, a fs. 13 la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad emite dictamen legal, en el cual menciona que los fondos afectados a dichos fines son por un total de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$19.998.994,00) en razón de la acreditación que realizará el Ministerio de Seguridad de la Nación a nuestra Provincia;

Que, a fs. 15/16 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 Ley N° 6.001, conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5564-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-9051/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la conversión en Remunerativos y Bonificables del Adicional No Remunerativo Bonificable, Decreto Acuerdo N° 4816-H-14, a la SRA. JACINTA AGAPITA SOLANO, D.N.I. N° 6.148.850, Personal de Planta Permanente, Categoría 15- Escalafón General- Ley 3161- de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Le erogación emergente de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017:**

<b>Jurisdicción</b>	<b>L</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>
<b>Sección</b>	<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>
<b>Sector</b>	<b>10</b>	<b>EROGACIONES P/ATENDER AMORT.</b>
		<b>DEUDA C/ RENTAS GENERALES</b>
<b>Partida Principal</b>	<b>15</b>	<b>AMORTIZACION DE DEUDAS</b>
<b>Partida Parcial</b>	<b>1</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>
<b>Partida Sub-Parcial</b>	<b>26</b>	<b>"Para Pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios anteriores".-</b>

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5566-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-10981/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10981-16, caratulado: "GELMETTI SUSANA S/ HABILITACION Y PAGO DE HABERES ADEUDADOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 COMO ASI TAMBIEN EL PAGO DEL SAC/15.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0, "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,

Ejercicio 2017, Ley 6001, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5615-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 660-5/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. JOSE MARIA PALOMARES, al cargo de Director Titular -en carácter de Presidente - del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE-, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5617-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 660-06/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase en Comisión a partir del día 20 de diciembre de 2017, en el cargo de Director Titular - en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE- al Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER, D.N.I. N° 10.853.804.-

**ARTICULO 2°.-**Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5677-S/2017.-**

**EXPTE N° 721-1757/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecuase a la Lic. Mariela Verónica Mamanf Sánchez, CUIL 27-25110632-6, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5697-E/2017.-**

**EXPTE N° 1053-4082/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Recategorización a Primera Categoría de la ESCUELA PRIMARIA N° 312 "Aguá y Energía Eléctrica" de la Localidad de La Ciénaga del Departamento El Carmen - Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017- como se indica a continuación:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION  
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION  
Función 2 EDUCACION ELEMENTAL  
Escalafón - L 1 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE-NIVEL PRIMARIO



**SUPRIMIR**

1.- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría – Jornada Simple.-

**CREAR:**

1.-Un cargo docente de Director de Primera Categoría - Jornada Simple.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - como se indica a continuación:

**TRANSFERIR DE:**

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O.4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION

Función 2 EDUCACION ELEMENTAL

Partida 1-1-1-1-44 Recategorización de Escuelas 46.313,52

**PARA REFORZAR A:**

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION

Función 2 EDUCACION ELEMENTAL

Partida 1-1-1-1-1 Sueldo Básico 46.313,52

**ARTICULO 4°.-**Dispónese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría - Jornada Simple.-

**ARTICULO 5°.-**La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partidapresupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION

Función 2 EDUCACION ELEMENTAL

Partida 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5698-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-10134/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10134-16, caratulado: "MARIA DEL ROSARIO APARICIO SOLICITA SE LE ABONE LOS HABERES DE NOV. Y DIC/13 MAS PROP. DE VACACIONES", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-1-26-0, "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto Será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5868-HF/2017.-**

**EXPTE N° 413-411/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Autorizase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la partida presupuestaria: JURISDICCION "L" DEUDA PUBLICA, 3-10-15-1-26-0 informada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO a la erogación derivada del Expte. N° 413-411/2015 caratulado: JEFATURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY - SOLICITA PAGO POR DEUDA PUBLICA - SERVICIOS PUBLICOS - AGUA DE LOS ANDES S.A. debiendo cumplirse en la autorización, aprobación, ejecución y rendición del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5910-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-32/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al CABO **IGNACIO OMAR**, D.N.I. N° 29.931.868, Legajo N° 16.340 por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5932-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-209/2017.-**

**C/Agregados: 1050-457/2017 y 1050-1386/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. SILVIA NOEMI COLQUE**, D.N.I. N° 25.287.174, en contra de la Resolución N° 5061-E-17 de fecha 26 de abril de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6039-DH/2018.-**

**EXPTE N° 766-121/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1628-DH- de fecha 5 de Julio de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Ténganse por concedida con retroactividad al 11 de Diciembre de y mientras duren sus funciones por cargo de Mayor Jerarquía en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes al veterinario Alfredo Vicente Lozano, CUIL N° 20-12291445-4, Categoría A-5 Agrupamiento Profesional, Personal de Planta Permanente de la ex Dirección de Desarrollo Económico Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-”

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6096-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-851-2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1503-16 y 1050-614-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA SILVIA MIRTA TAPIA GARZÓN**, D.N.I. N° 06.381.990, en contra de la Resolución N° 2811-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6136-HF/2018.-**

**EXPTE N° 500-415/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración y Anexo de fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP- y la PROVINCIA DE JUJUY, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todos los actos y registraciones que fueren necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.-

**ARTICULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Acuerdo que se aprueba.-

**ARTICULO 4°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 6146-E/2018.-****EXPTE N° 200-622-17.-****C/ Agregado: 1050-921-17 y 1050-632-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SRA. MARÍA CRUZ, D.N.I. N° 16.756.353, en contra de la Resolución N° 6216-E-17, de fecha 2 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6148-E/2018.-****EXPTE N° 200-124-17.-****c/ Agregados: 1050-340-17****1050-1598-16, 1050-1600-16****1050-1596-16, 1050-1549-16****y 1050-1552-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de los Sres. Hugo Mario Kempa, D.N.I. N° 13.284.366; Elda Martínez, D.N.I. N° 10.808.970, Dora Beatriz Falcón, D.N.I. N° 18.615.152, María Cruz, D.N.I. N° 16.756.353 y Beatriz del Valle Leguizamón, D.N.I. N° 6.515.872, en contra de la Resolución N° 4703-E-17 de fecha 27 de marzo de 2017 la, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6149-E/2018.-****EXPTE N° 200-502-17.-****c/ Agregados: 1050-1436-16 y 1050-879-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA RAMONA AGUIRRE, D.N.I. N° 11.209.625, en contra de la Resolución N° 2651-E-16 de fecha 15 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 6717-E/2017.-****EXPTE N° 1050-904/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el incremento del 16,6% en los honorarios de los agentes que prestan servicios en los Centros de Actividades Infantiles, Centros de Actividades Juveniles, Coros y Orquestas y Asistentes Contables, pertenecientes al Programa Nacional de Políticas Socioeducativas a partir del 1° de julio de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establecese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2017-50-APN-SECGE#ME de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 Fondos Rotatorios Competencias Deportivas Interescolares del Banco Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN N° 8610-E/2018.-****EXPTE N° 1050-159-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniéga la incorporación a la enseñanza oficial del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede San Pedro, de propiedad de la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cese de funcionamiento del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede San Pedro, en virtud de las reiteradas irregularidades detectadas por los organismos competentes.-

**ARTICULO 3°.-** Por Dirección de Educación Secundaria instrúyase a Supervisión Zonal de Región IV para que, previa constatación de la situación académica de los alumnos que cursaron, aprobaron y egresaron de la Institución Educativa antes citada con el debido acatamiento de la normativa vigente, reconozcan los estudios cursados según la Resolución N° 2240-G-04 y Resolución N° 2438-G-05.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en medios masivos de comunicación la denegatoria de incorporación a la enseñanza oficial y cese de funcionamiento del C.E.I.J.A. IDEAR sede San Pedro, como así también el contenido de este acto administrativo.-

**ARTICULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho procedéase a notificar con copia certificada a la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano de los términos de la presente Resolución, disponiendo el posterior archivo de las actuaciones.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 8611-E/2018.-****EXPTE N° 1050-161-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniéga la incorporación a la enseñanza oficial del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede San Salvador de Jujuy, de propiedad de la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cese de funcionamiento del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede San Salvador de Jujuy, en virtud de las reiteradas irregularidades detectadas por los organismos competentes.-

**ARTICULO 3°.-** Por Dirección de Educación Secundaria instrúyase a Supervisión Zonal de Región III para que, previa constatación de la situación académica de los alumnos que cursaron, aprobaron y egresaron de la Institución Educativa antes citada con el debido acatamiento de la normativa vigente, reconozcan los estudios cursados según la Resolución N° 2240-G-04 y Resolución N° 2438-G-05.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en medios masivos de comunicación la denegatoria de incorporación a la enseñanza oficial y cese de funcionamiento del C.E.I.J.A. IDEAR sede San Salvador de Jujuy, como así también el contenido de este acto administrativo.-

**ARTICULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho procedéase a notificar con copia certificada a la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano de los términos de la presente Resolución, disponiendo el posterior archivo de las actuaciones.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 8612-E/2018.-****EXPTE N° 1050-188-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniéga la incorporación a la enseñanza oficial del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede La Quiaca, de propiedad de la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cese de funcionamiento del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede La Quiaca, en virtud de las reiteradas irregularidades detectadas por los organismos competentes.-

**ARTICULO 3°.-** Por Dirección de Educación Secundaria instrúyase a Supervisión Zonal de Región III para que, previa constatación de la situación académica de los alumnos que cursaron, aprobaron y egresaron de la Institución Educativa antes citada con el debido acatamiento de la normativa vigente, reconozcan los estudios cursados según la Resolución N° 2240-G-04 y Resolución N° 2438-G-05.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en medios masivos de comunicación la denegatoria de incorporación a la



enseñanza oficial y cese de funcionamiento del C.E.I.J.A. IDEAR sede La Quiaca, como así también el contenido de este acto administrativo.-

**ARTICULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho procedase a notificar con copia certificada a la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano de los términos de la presente Resolución, disponiendo el posterior archivo de las actuaciones.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 8613-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-160-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniésgase la incorporación a la enseñanza oficial del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede Palpalá, de propiedad de la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cese de funcionamiento del Centro de Educación Integrada para Jóvenes y Adultos IDEAR sede Palpalá, en virtud de las reiteradas irregularidades detectadas por los organismos competentes.-

**ARTICULO 3°.-** Por Dirección de Educación Secundaria instrúyase a Supervisión Zonal de Región IV para que, previa constatación de la situación académica de los alumnos que cursaron, aprobaron y egresaron de la Institución Educativa antes citada con el debido acatamiento de la normativa vigente, reconozcan los estudios cursados según la Resolución N° 2240-G-04 y Resolución N° 2438-G-05.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en medios masivos de comunicación la denegatoria de incorporación a la enseñanza oficial y cese de funcionamiento del C.E.I.J.A. IDEAR sede Palpalá, como así también el contenido de este acto administrativo.-

**ARTICULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho procedase a notificar con copia certificada a la Asociación Civil Biblioteca Popular Manuel Belgrano de los términos de la presente Resolución, disponiendo el posterior archivo de las actuaciones.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000558-DH/2017.-**

**EXPTE N° 769-329/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el antiguo Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y las Sras. **MIRNA LORENA HERRERA**, C.U.I.L. N° 27-27575526-0; **CLAUDIA PATRICIA JIGENA**, C.U.I.L. N° 27-25985854-8; **MARIA LAURA LERMA**, C.U.I.L. N° 27-29707953-6; **FABIOLA ANDREA LOPEZ**, C.U.I.L. N° 27-28784714-4; y, el Sr. **SEBASTIÁN IGNACIO LAIME**, C.U.I.L. N° 20-29629751-9, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.011, respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4 6 1 1 - 2 2 35 0 Servicios No Personales-Contratos Locación de Obras.-

Lic. Ada Cesilia Galfré  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 000559-DH/2017.-**

**EXPTE N° 769-124/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces Titular, C.P.N./ Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y las Sras. **MARIA EUGÉNIA MONTALBETTI**, C.U.I.L. N° 27-18256730-8, categoría A-1+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413; **FULVIA DANIELA ELIAS**, C.U.I.L. N° 27-26125163-4, categoría A-3+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413; **ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMON**, C.U.I.L. N° 27-25377048-7, categoría A-3+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413; y, los Sres. **JUAN JOSE SALAS**, C.U.I.L. N° 20-28784291-1, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161; y, **GUSTAVO MARTIN AGUIRRE**, C.U.I.L. N° 20-24504083-1, categoría A-3+40% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413; por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011, respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4 6 1 1 - 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Ada Cesilia Galfré  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 000561-DH/2017.-**

**EXPTE N° 769-341/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el antiguo Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y las Sras. **MONICA MARIA DEL VALLE BURGOS**, C.U.I.L. N° 27-24947701-5; **ETEL CAROLINA SEGOVIA**, C.U.I.L. N° 27-32001460-9; **MARIA EUGENIA MENENDEZ**, C.U.I.L. N° 27-27110812-0; y, **ADRIANA EVANGELINA LAMAS**, C.U.I.L. N° 27-27220409-3, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 3 FF 4 6 1 1 - 2 2 35 0 Servicios No Personales-Contratos Locación de Obras.-

Lic. Ada Cesilia Galfré  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 000568-DH/2017.-**

**EXPTE N° 766-799/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y la Sra. **ELIDA DE LOS ANGELES LOPEZ**, C.U.I.L. N° 27-25410517-7, Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 2B Dirección de Desarrollo Económico Social - Partida U. de O. S 2B FF 4 5 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Ada Cesilia Galfré  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 000569-DH/2017.-**

**EXPTE N° 766-444/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular CPN /Dr. **EDUARDO RODOLFO ALDERETE** y los Sras. **PAULA ROMINA CARRILLO**, C.U.I.L. N° 20-28402539-4, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **LAURA DEL ROSARIO CATORCENO**, C.U.I.L. N° 20-27110678-6, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **INOCENCIA CRISTINA CAYO**; C.U.I.L. N° 27-23946114-5, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **ANALÍA DEL ROSARIO CHIRI** C.U.I.L. N° 27-23946114-5, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **NOEMÍ MERCEDES CISNEROS**, C.U.I.L. N° 20-25448924-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; **VERÓNICA NATALIA DOMINGUEZ**, C.U.I.L. N° 27-23946114-5 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.011; y, **MIRIAM ROXANA ESCALERA**, C.U.I.L. N° 20-25448924-8 Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. S 2 Dirección de Seguridad Alimentaria - Partida U. de O. S 2A FF 4 3 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Ada Cesilia Galfré  
Ministra de Desarrollo Humano

**GOBIERNO DE JUJUY**

**"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONSESIONES - (SUSEPU).-**

**RESOLUCION N° 033-SUSEPU.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-**

**CDE. EXPTE. N° 0630-0066/2018.-**

**VISTO:**

El Punto 8 Niveles de los Índices de Energía No Suministrada del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y, la Nota G.T. N° 003/2018 de la Empresa (NOTAR



N° 016/2018 fs. 1) referida a determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A.) para el Periodo 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Punto mencionado en el visto incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la P.M.A. (Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.-

Que, en este sentido, el último párrafo del punto 8.1 textualmente establece: "A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor..."

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor.-

Que, EJE S.A. mediante Nota GT N° 003/2018 presentó para su aprobación los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA), que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).-

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados que se utilizarán en el año 2016, los que se incluyen en el informe pertinente.-

Que, el Ing. Jorge Guillermo Cheli a cargo de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio a fs. 9.-

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley 4888, Artículo 17 inciso 11), Artículo 44; Ley 4937 Capítulo 1, Artículo 3°, incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5° inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar los valores de Energía Anual del 2016 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone.-  
Presidente.-

**04 ABR. LIQ. N° 13550 \$155.00.-**

**Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-** Ref: Expediente N° 800-137-2017-0. Caratulado: Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Rendición de Cuentas General Anual, correspondiente al Ejercicio 2016 Ref: Resolución N° 2407-S-II-2017 de fecha 04/09/2017, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **Artículo 1°:** Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas Anual presentada por los responsables de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado correspondiente al Ejercicio 2016, quedando exceptuados los conceptos que se observan en el artículo siguiente. **Artículo 2°:** Observar la cuenta referida en el artículo anterior por la falta de conclusión de los trámites de autorización de los contratos de locación de servicios de la repartición por el Ejercicio 2016, conforme surge del Dictamen Fiscal N° 564/2017. **Artículo 3°:** notificar a los actuales responsables de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Sra. Carola A. Polacco Valenzuela - Directora y Sra. Karina E. Kot - Habilitada Contable, para que deberán proceder a regularizar el reparo consignado en el artículo anterior, debiendo arbitrar las medidas conducentes a fin de concluir el trámite de autorización de los contratos de locación de servicios del Ejercicio 2016, con comunicación fehaciente a este Tribunal. **Artículo 4°:** Por división Ministerio II verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, en oportunidad del estudio de la próxima rendición de cuentas de la repartición. **Artículo 5°:** Se deja expresa constancia que tanto la aprobación parcial y lo dispuesto en el presente resolutorio, son efectuados sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, descargos, documentación o denuncias que al momento del dictado de la presente no se encontraran agregadas en autos y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. **Artículo 6°:** Dar por finalizadas las presentes actuaciones y proceder a su archivo. **Artículo 7°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y a División Ministerios II. Cumplido gírense a Mesa de Entradas para su remisión al archivo. Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour - Dra. Mariana Leonor Bernal.-

**04 ABR. S/C.-**

**Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, Ref: Expediente N° 800-137-2017-0.** Caratulado: Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Rendición de Cuentas General Anual, correspondiente al Ejercicio 2016 Ref: Resolución N° 290-S-II-2018 de fecha 07/02/2018, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **Artículo 1°:** Tener por contestada la observación del art. 2° de la Resolución N° 24007-S-II-2017, referida a los reparos consignados en el Dictamen Fiscal N° 564/2017. **Artículo 2°:** Mantener el reparo referido a la falta de conclusión del trámite de autorización de los contratos de locación de servicios de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado por el Ejercicio 2016, observado en el art. 2° de la Resolución N° 2407-S-II-2017. **Artículo 3°:** Por división Ministerios II se deberá al momento del estudio de la próxima rendición de cuentas de la repartición, verificar la conclusión y/o realizar el seguimiento del trámite de los expedientes correspondientes al personal contratado, cuyo reparo se mantiene firme en el artículo anterior, bajo apercibimiento de ley. **Artículo 4°:** Dar por finalizadas las presentes actuaciones y proceder a su archivo. **Artículo 5°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y a

Departamento Auditoría I. Cumplido gírense a Mesa de Entradas para su remisión al archivo. Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour - Dra. Mariana Leonor Bernal.-

**04 ABR. S/C.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EJE SA** "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 5.-Distribución de utilidades del Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 6.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".

NOTAS:\* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

**23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500.00**

**EJSED SA:** "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 2018 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 22 iniciado el 1° de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2017. 5.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".

Notas: \* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.-

**23/26/28 MAR. 04/06/08 ABR. LIQ. N° 13459 \$ 1500.00**

**LA ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE "A.C.I.P.E.N.D." CUIT 30707040676,** convoca a sus Asociados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 13 de Abril de 2018 a horas 19,00 en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 211 Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar lo siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.- 3) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Revisora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/12/2017.- 4) Consideración del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandatos y, para el período 2018-2021 cargos a cubrir: **Comisión Directiva.** -Presidente,



-Vicepresidente, -Secretario, -Tesorero, -Pro Tesorero, -Vocal 1°, -Vocal 2°, Comisión Revisora de Cuentas: 1 Titular, 1 Suplente.- Fdo. Rogelio Enrique Barcat-Presidente.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13532 \$375.00.-**

La “Asociación Civil de Apicultores del Norte - APINOR” convoca a Asamblea Ordinaria Anual de Socios para el día 30 de Abril de 2018, a Hs. 17:00, en el predio de Florida de la Ciudad de Palpala, actual Sede Social, para tratar el siguiente Orden del día: a) Considerar y aprobar o modificar la Memoria, el Balance, la cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización.- b) Modificación del Art. 27 “in fine”, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “...Asimismo, toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, al menos por una vez y con no menos de 30 días de anticipación y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y términos previstos en disposiciones legales en vigencia”.- Fdo. Juan D. Torres – Presidente.-

**04 ABR. LIQ. N° 13572 \$300.00.-**

La Comisión directiva de la Asociación Cultural y deportiva Altos Hornos Zapla, convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Abril del corriente año a hs. 10:00 en la sede del Club, sito en Avda. Río de La Plata N° 150 de la Ciudad de Palpala; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Consideración del Acta anterior. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e informe correspondiente a los ejercicios 2.015 y 2.016. 3) Designación de tres (3) socios para refrendar el acta. Fdo. Marcelo Gustavo Lizarraga - Presidente - Ante mi Sergio Daniel Arjona - Prosecretario.-

**04 ABR. LIQ. N° 13587 \$ 300.00.-**

Escritura Numero Ciento Treinta y Nueve N° 139 - Acta Solicitada Por y Fernando Almirón y Eduardo José Cortasa - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica de Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, Yo María Alejandra García de los Ríos, Escribana Publica Autorizante Titular del Registro Notarial numero Cincuenta y nueve, con asiento en esta ciudad, constituida en calle San Martín Numero 1.252 de esta ciudad a requerimiento de los señores Fernando ALMIRON, Documento Nacional de Identidad numero Dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintidós, nacido en el día 11 de febrero del año 1963, casado y Eduardo José CORTASA Documentos Nacional de Identidad número Diecisiete millones quinientos sesenta y un mil, doscientos cuarenta y dos, nacidos el día 23 de Julio del año 1965, casado, quienes manifiestan concurrir en su carácter de Socios de la entidad denominado Instituto Privado Secundario Latinoamericano S.R.L., con domicilio legal en calle San Martín Numero 1.252 de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimientos, por haberlos individualizado de acuerdo al artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, y a los efectos de dejar Constancia en Acta Notarial del domicilio de la entidad a la cual representan Acto Seguido siendo las 09:00 del día de la fecha, en compañía de los requirentes en el domicilio anteriormente referenciado (San Martín Numero 1.252 de esta ciudad) donde la puertas se están abiertas, procedemos a ingresar, en el lugar se encuentran presentes dos personas realizando tareas administrativas, y por documentación que me exhiben constato que en el lugar funciona un establecimiento educativo. Dejo constancia que efectivamente en dicho domicilio tiene asiento la razón social INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO S.R.L...- No siendo para más se da por finalizado el presente acto, siendo horas Nueve treinta(9:30) del día de fecha- previa lectura y ratificación firma los requirentes por ante mi doy fe.- Hay dos firmas perteneciente a las señoras Fernando Almirón, y Eduardo José Cortasa, ante mi María Alejandra García de los Ríos, sobre mi sello notarial.- CONCUERDA. Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 306 del Protocolo del corriente año Protocolo del corriente año del Registro Notarial Numero Cincuenta y Nueve a mi cargo, doy fe.- Para los requirentes expido este primer testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PATRICIO LACSI – TIT. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13548 \$280.00.-**

CONTRATO SOCIAL.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano de la provincia de Jujuy, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen los Señores FERNANDO ALMIRÓN, D.N.I. N° 16.210.222, argentino, mayor de edad, casado, Farmacéutico, con domicilio en Hernán Suárez N° 407 Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad y EDUARDO JOSÉ CORTASA, D.N.I. N° 17.561.242, argentino, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Coronel Dávila N° 387 Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias, el Código de Comercio, y por las cláusulas del siguiente contrato:- PRIMERA: Denominación. La sociedad se denomina INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- y tiene su domicilio en calle San Martín N° 1252 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. Podrá trasladar el domicilio y asimismo instalar sucursales, en cualquier lugar del país.- SEGUNDA: Plazo. Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, a

contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Este plazo será prorrogado por igual periodo.- TERCERA: Objeto. La Sociedad tendrá como objeto brindar un servicio educativo completo, continuo, coherente e integrado, de conformidad con el art. 14 de la Constitución Nacional y los arts. 37, 66 y 67 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y las leyes que reglamenten su ejercicio, produciendo y transmitiendo el conocimiento en el ámbito donde desarrolle su actuación como así también promover, preservar y difundir la cultura y sus distintas expresiones, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero.- CUARTA: Capital. El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, otorgando cada una derecho a un voto, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor Fernando Almirón mil (1.000) cuotas por un total de pesos cien mil (\$100.000) que integra en su totalidad con los bienes muebles que fueron adquiridos por el Sr. Almirón con anterioridad conforme boleto de compraventa de fecha 01 de octubre del año 2017 que se acompaña en copia certificada, cuyo Inventario de bienes fue considerado con anterioridad se aprueba y se agrega al presente siendo parte integrante del mismo. A esos fines cede y transfiere todo los derechos sobre el conjunto de bienes muebles individualizados en el Inventario Anexo al presente. b) El Señor Eduardo José Cortasa mil (1.000) cuotas por un total de pesos cien mil (\$100.000) que integra en este acto en dinero en efectivo.- QUINTA: Administración. 1- La administración y representación legal estará a cargo de un Gerente Administrador y un Representante Legal, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) años y podrán ser reelegido por tiempo indeterminado. La función de Administrador y Representante legal podrá ser ejercida por una única persona o por la cantidad de personas que determinen los socios, no superando el total de tres (3), asignándoles a cada uno en su caso las funciones específicas que desarrollaran dentro de la sociedad. 2- El o los designados como administradores tendrá todas las facultades para administrar y disponer de bienes que fueren necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. 3- La elección y distribución de funciones se realizara por mayoría de capital participe del acuerdo y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. La designación se efectuara una vez que la razón social empiece a operar con actividades propias de su giro comercial y se labrara acta al respecto conforme las pautas establecidas por la legislación vigente.- SEXTA: Reuniones y Decisiones. 1- Los socios se reunirán ordinariamente cada tres meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias o cuando lo requiera la gerencia y/o administrador y/o representante legal no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquiera cantidad de socios que representen como mínimo, el ciento por ciento del capital social. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los presentes como constancia de asistencia y por el gerente. 3- La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad podrá optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 toda reunión y/o decisión deberá asentarse en el libro de actas de la sociedad en el momento de realizarse o la transcripción adjuntando el documento escrito donde conste la misma.- SEPTIMA: Ejercicio Social. 1- La sociedad cerrara su ejercicio económico-financiero el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realicara a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios en un plazo de treinta (30) días de anticipación para su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto. 2- De las utilidades líquidas y realizadas destinara un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las utilidades y ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportaran en proporción a su respectivo capital suscrito.- OCTAVA: Transferencia de Cuotas Sociales. La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencias a favor de los socios. Para ello, todo socio que desea ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas que transferirá y las demás modalidades de la operación. Para el caso de cesión, los socios otorgan una opción preferencial a Instituto Privado Secundario Latinoamericano - Sociedad de Responsabilidad Limitada-, por lo cual toda pretensión de venta de acciones debe efectuarse de manera previa a ésta, y luego de que vencieren los plazos y el Instituto Privado Secundario Latinoamericano-Sociedad De Responsabilidad Limitada-, no se manifestara por la compra, recién podrá efectuarse a terceros. Para el supuesto de transferencia de acciones a terceros, la sociedad se reserva el derecho de admisión, necesitando la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con lo requisitos del art. 131, 152 y 153 y la mayoría del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. A los fines de transferencias de las acciones, el socio saliente deberá comunicarlo a sus pares, con una anticipación de treinta (30) días hábiles mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio social. La sociedad podrá optar por adquirir las cuotas en las condiciones señaladas en la cláusula novena. La aceptación de la compra por parte de INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO LATINOAMERICANO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -, deberá comunicarse dentro de los treinta días corridos en el que socio hiciera el ofrecimiento, vencido el cual, el socio saliente quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad.- NOVENA: Sucesores del fallecido. En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto éstos (los herederos) deberán unificar su representación o con el representante legal de los menores o incapaces, o podrán también decidir la disolución de la sociedad, o la disolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en seis (6) cuotas mensuales con más los intereses bancario sobre saldos.-





**DÉCIMA:** Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores que designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en la proporción a sus aportes. Disuelta que fuere la sociedad se publicará e inscribirá.- **DÉCIMA PRIMERA:** Árbitros. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fijación de domicilio. Se fija la sede social de la Sociedad en calle San Martín N° 1252, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy.- **DÉCIMA TERCERA:** Autorización. Ambos socios autorizan por el presente, para realizar los trámites de inscripción de dicha Sociedad, al Dr. Ernesto Erico Espada, abogada del foro local, M.P. N° 541, con domicilio legal en Bustamante N° 266, de esta ciudad.- Leído y aceptado en todos sus términos y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el otro con el objeto de presentarse ante el Juzgado de Comercio, en el lugar y fecha señalados supra.- ACT. B 00366825 - ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA DE DE LOS RIOS - TIT. REG. N° 59 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13549 \$350,00.-**

**DECLARACION JURADA DE LA SEDE Y ADMINISTRACION.-** Los que suscribimos el presente, **Sres. Eduardo José Cortasa argentino, D.N.I. N° 17.561.242** domiciliado realmente en calle Coronel Dávila N° 387, Barrio Ciudad de Nieva y el señor **Fernando Almirón argentino D.N.I. N° 16.210.222** domiciliado realmente en Calle Hernán Suárez N° 407 Barrio Bajo La Viña ambos de esta ciudad, declaramos bajo juramento, que la sede y administración de la sociedad(o del Establecimiento), se ubica en calle San Martín N° 1252 entre las calles Patricias Argentinas y Ramírez de Velazco de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por la presente también informamos que el correo electrónico de dicha razón social es: [ipsejjujuy@gmail.com](mailto:ipsejjujuy@gmail.com) Asimismo asumo el compromiso de notificar, por medio fehacientes, todo cambio del mismo, dentro del plazo máximo de 48 hs. de producido, en caso contrario tendrá validez legal el declarado en el presente. Así también declaro no ser persona expuesta políticamente conforme Resol. 11/11.- ACT. B 00399138-ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA DE DE LOS RIOS - TIT. REG. N° 59 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13547 \$230,00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - Entre los señores: ARIAS, Viviana del Carmen, argentina, CUIL 27-29915883-2; D.N.I. N° 29.915.883, soltera, domiciliada en Manzana A P 4 Lote 16, del Barrio Tupac Amaru 10° Etapa del Barrio Alto Comedero, de esta Ciudad, nacida el día 30 de Marzo del año 1.983, comerciante; BURGOS, Cristian José María, argentino, CUIL 20-28646765-3, D.N.I. N° 28.646.765, soltero, domiciliado en calle Abra Pampa N° 1166 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, nacido el día 02 de noviembre del año 1.981, comerciante; MAMANI, Aldo Gustavo, argentino, CUIL 20-32408512-3, D.N.I. N° 32.408.512, soltero, domiciliado en calle León N° 79 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, nacido el día 02 de Junio del año 1.986, comerciante; ARMELLA, Cesar Gabriel, argentino, CUIL 20-38746621-6, D.N.I. N° 38.746.621, soltero, domiciliado en Avenida libertad N° 777 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palapala de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 06 de Octubre del año 1.995, comerciante; TITO, Darío Santiago, argentino, CUIL 20-31961413-4, D.N.I. N° 31.960.413, soltero, domiciliado en calle Mina Bélgica N° 901 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palapala, de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 22 de Abril del año 1.986, comerciante y ANACHURI, Javier Gerardo, argentino, CUIL 20-30765873-9, D.N.I. N° 30.765.873, soltero, domiciliado en calle Macedonio Graz N° 650 de la Localidad de San Antonio de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 02 de Noviembre de 1.981, comerciante; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedad 19.550 y sus modificaciones para este tipo de Sociedad y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, y que girará bajo la denominación de **GNC NORTE S.R.L.** La Sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida El Éxodo N° 470 del Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías y cualquier otro tipo de representaciones en el país o en el extranjero. **SEGUNDA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá una duración de 48 (cuarenta y ocho) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución unánime de los socios y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo fijado en este contrato.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La producción de equipos completos para G.N.C. (Gas Natural Comprimido); venta, instalación de equipos de G.N.C en todo tipo de vehículos; instalación y explotación de surtidores para G.N.C.; equipos para el transporte de gas natural y matafuegos. La instalación y explotación de máquinas para centros de revisión periódica de cilindros para G.N.C y matafuegos: la instalación y explotación de talleres mecánicos de reparación de automotores y la venta de repuestos y accesorios

mecánicos, eléctricos, electrónicos para automotores; habilitación y licencias de talleres de montaje para la venta, instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido para automotores. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones o contratos ya sea de naturaleza civil, comercial, penal o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), que se divide en cien (100), cuotas iguales de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. ARIAS, Viviana del Carmen, D.N.I. N° 29.915.883, suscribe un total de noventa cuotas (90) por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00). El Sr. BURGOS Cristian José María, suscribe un total de Dos cuotas (2) por un total de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00). EL Sr. MAMANI, Aldo Gustavo, D.N.I. N° 32.408.512 suscribe un total de Dos cuotas (2) por un total de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00). El Sr. ARMELLA, Cesar Gabriel, D.N.I. N° 38.746.621, suscribe un total de Dos cuotas (2) por un total de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00). El Sr. TITO, Darío Santiago, D.N.I. N° 31.960.413, suscribe un total de Dos cuotas (2) por un total de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00). El Sr. ANACHURI, Javier Gerardo, D.N.I. N° 30.765.873, suscribe un total de Dos cuotas (2) por un total de pesos Cuatro Mil (\$4.000,00).- **QUINTA:** CESION DE CUOTAS A TERCEROS: las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales comunicará la decisión al otro socio quien podrá oponerse u optar por su compra con preferencia y por el mismo precio, dentro del término de veinte (20) días de notificado, presumiéndose el consentimiento si no se manifiesta su pronunciamiento expreso por la oposición a la compra preferente.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre los socios, es libre.- **SÉPTIMA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La sociedad será administrada por un socio gerente por tiempo indeterminado, sin designación de suplente, quien podrá hacer uso de la firma social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el art.157 de la ley de Sociedades Comerciales, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la sociedad en todo los actos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, cobrar y percibir cuanto se le alude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, préstamos y financiamientos en general, abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier entidad bancaria, emitir y aceptar cheques y giros, girar en descubierto, operar en los bancos nacionales, provinciales y/o municipales, oficiales o privados, del país o del extranjero, solicitar y acordar cartas de crédito, y en fin realizar todos los actos necesarios y convenientes para los fines sociales, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa. En este acto se designa a la Sra. ARIAS, Viviana del Carmen, D.N.I. N° 29.915.883 como socio gerente y representante legal de la sociedad, quien constituye domicilio especial en Independencia de esta Ciudad.- **OCTAVA:** MAYORÍAS: Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad, salvo en los casos que la ley 19.550 exija otra proporción, serán tomadas por simple mayoría de los votos presentes, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto. De las decisiones se dejara debida constancia en un Libro de Actas que la sociedad deberá habilitar al efecto.- **NOVENA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios quienes pueden examinar los libros y papeles sociales que estimen.- **DÉCIMA:** DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS: La sociedad llevara legalmente la contabilidad y preparar anualmente su balance, el ejercicio contable abarca desde 16/12/2016 y hasta el 16/12/2017, los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportaran las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades liquidadas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondeo de reserva legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social. **DÉCIMA PRIMERA:** RETRIBUCIONES: Los socios administradores (gerentes) podrán recibir con independencia de las utilidades que pudieran corresponderles, honorarios en retribución de su labor, con cargo a gastos de las sociedades, deberán ser fijados en reunión de socios.- **DÉCIMA SEGUNDA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Cumplido el plazo de la duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez cancelado el pasivo social se confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, se reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se procederá a distribuir entre los socios en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. Para el caso de pérdidas, se distribuirán en igual proporción.- **DÉCIMA TERCERA:** Se faculta al Sr. Eduardo Hernán Rosa Larrieu, abogado M.P. N° 2242; documento nacional de identidad N° 26.293.987, con domicilio especial sito el mismo en calle Balcarce N° 152, del Barrio Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que efectúe todas las tramitaciones de inscripción ante el Registro Público de Comercio, pudiendo en tal carácter de aceptar o rechazar cualquier observación que se formule a las estipulaciones en el presente contrato y ejercer en su caso el recurso que prevé el artículo 169 de la ley 19.550.- En prueba de conformidad, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2016, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00283517 - ESC. SONIA INGRID HIRCH - ADS. REG. N° 53 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13525 \$350,00.-**

Entre los Señores: ARIAS, Viviana del Carmen, argentina, CUIL N° 27-29915883-2, D.N.I. N° 29.915.883, soltera, domiciliada en Manzana A P 4 Lote 16, del Barrio Tupac Amaru 10° Etapa del Barrio Alto Comedero, de esta Ciudad, nacida el día 30 de Marzo del año 1.983, comerciante; ARMELLA, Cesar Gabriel, argentino, CUIL 20-38746621-6, D.N.I. N° 38.746.621, soltero, domiciliado en Avenida libertad N° 777 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palapala de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 06 de Octubre del año 1.995, comerciante; BURGOS, Cristian José María, argentino, CUIL 20-28646765-3, D.N.I. N° 28.646.765, soltero, domiciliado en calle Abra Pampa N° 1166 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, nacido el día 02 de noviembre del año 1.981, comerciante; MAMANI, Aldo Gustavo, argentino, CUIL 20-32408512-3, D.N.I. N° 32.408.512, soltero, domiciliado en calle León N° 79 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, nacido el día 02 de Junio del año 1.986, comerciante; TITO, Darío Santiago, argentino, CUIL 20-31961413-4, D.N.I. N° 31.961.413, soltero, domiciliado en calle Mina Bélgica N° 901 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palapala, de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 22 de Abril del año 1.986, comerciante; ANACHURI, Javier Gerardo, argentino, CUIL 20-30765873-9, D.N.I. N° 30.765.873, soltero, domiciliado en calle Macedonio Graz N° 650 de la Localidad de San Antonio de esta Provincia de Jujuy, nacido el día 02 de Noviembre de 1.981, comerciante; y VALDIVIEZO, Lila Fernanda, argentina, CUIL 23-29707643-4, D.N.I. N° 29.707.643, soltera, domiciliada en calle San Lorenzo N° 991 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, nacida el día 02 de Septiembre del año 1.982, comerciante. Convienen en celebrar por unanimidad las siguientes cesiones de cuotas y modificaciones firmando todos de conformidad al pie del presente escrito:- A) En primer lugar la Sra. ARIAS, Viviana del Carmen, D.N.I. N° 29.915.883 y el Sr. ARMELLA, Cesar Gabriel, D.N.I. N° 38.746.621; CEDEN la totalidad de sus cuotas sociales a favor de la Sra. VALDIVIEZO, Lila Fernanda D.N.I. N° 29.707.643; quien acepta en este acto con el conocimiento y la conformidad a su vez de todos los socios restantes, suscribiendo así todos al pie del presente.- B) En segundo lugar, declaramos bajo juramento todos los socios abajo firmantes; que la ubicación de la sede social de la sociedad **GNC NORTE S.R.L.** es en la Avenida El Éxodo N° 470 del Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; Provincia de Jujuy; República Argentina; donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- C) En tercer lugar, también informamos los abajo firmantes que NO somos personas políticamente expuestas conforme la Resolución UIF N° 11/2011.- D) En cuarto lugar; se denuncia el correo electrónico: "gncnortesrl@hotmail.com"; conforme se hubiera requerido oportunamente.- ACT. NOT. B 00373016 - ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ - ADS. REG. N° 53 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

04 ABR. LIQ. N° 13526 \$280.00.-

**ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL TERGUZ GROUP S.R.L.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Enero de dos mil dieciocho, se reúnen los Señores : Sr. MARIANO OSVALDO TERASHIMA, D.N.I. N° 25.294.379, CUIT.: 20-25294379-0, Fecha de nacimiento: 21/11/1976, Casado, Argentino, Empleado, domiciliado en Colonia Japonesa calle Zelaya s/n, de la ciudad de Pilar de la Provincia de Buenos Aires y Sr. GUSTAVO GABRIEL GUZMAN, D.N.I. N° 23.910.345, CUIT.: 20-23910345-7, Fecha de nacimiento: 20/06/1975, Divorciado, Argentino, Comerciante, domiciliado en calle el Tarco 41 - Los Perales-, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: **PRIMERO:** Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de **TERGUZ GROUP S.R.L.**, cuyo domicilio legal funcionará en El Tarco N° 41 - Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación.- **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN: Con la denominación de TERGUZ GROUP S.R.L., se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por éste Contrato Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no u capital determinado. La sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos. **ARTÍCULO TERCERO:** DURACIÓN: El término de duración se establece en Noventa y Nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, que pueda disponer la asamblea de socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: a) Ventas Por Mayor/Menor: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la explotación comercial de venta de calzados, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa de todo tipo, accesorios de estos productos, telas en todos sus tipos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados. b) Importación/Exportación: Importación, exportación y distribución, sus accesorios y complementarios referidos a los productos mencionados en el inciso a); **ARTÍCULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito asciende a la suma de \$250.000,00 (Pesos: Doscientos cincuenta mil) dividido en 2.500 (Dos Mil Quinientas) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: Cien) cada una. SUSCRIPCIÓN: El capital social es suscrito por cada socio de la siguiente manera: MARIANO OSVALDO TERASHIMA, suscribe 1250 (Un Mil Doscientas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 125.000,00 (Pesos: Ciento Veinticinco Mil) y GUSTAVO GABRIEL GUZMAN, suscribe 1250 (Un Mil Doscientas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 125.000,00 (Pesos: Ciento Veinticinco Mil). Es decir, el socio MARIANO OSVALDO

TERASHIMA el 50% y el socio GUSTAVO GABRIEL GUZMAN el restante 50% del capital social. Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el Setenta y cinco por ciento restantes lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO SEXTO:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, DERECHO DE PREFERENCIA, NORMAS DE VALUACIÓN: Los socios no pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Art. 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.- **ARTÍCULO OCTAVO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes que podrán ser o no socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cuál podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **ARTÍCULO NOVENO:** Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo decimoprimer.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** MAYORÍA: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2 (dos) socios que representen la mayoría del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado esté o no suscrito por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducida la Reserva Legal y las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. El primer Ejercicio Económico será cerrado el 31 de diciembre de 2.018.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se autoriza a la Dra. Monica Elizabeth Alba Flores MP 2647 a gestionar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Juzgado de Comercio, a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Sr. Claudio Néstor Coca DNI: 22.777.381; CUIT: 20-22777381-3 en calidad de Gerente y por el plazo de dos (2) años desde la inscripción registral del presente contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos la Sociedad fija domicilio, en calle El Tarco N° 41 - Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy. Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Señores Mariano Osvaldo

Terashima y Gustavo Gabriel Guzman dejan constituida la Sociedad TERGUZ GROUP S.R.L. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada al comienzo.- ACT. NOT. B 00375225 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - REG. TIT. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13515 \$350,00.-**

TERGUZ GROUP SRL - Alba Flores, Mónica Elizabeth Abogada del Foro M.P. N° 2647, con domicilio legal en Calle Necochea N°508 Primer Piso Of. 8 de esta Ciudad Capital, y por las calidades concedidas en el contrato constitutivo de **TERGUZ GROUP S.R.L.** Declaro bajo juramento que el Domicilio, Administración y Dirección de TERGUZ GROUP S.R.L., se desarrollara en EL TARCO N°41 - B° Los Perales de San Salvador de Jujuy - Prov. De Jujuy C.P: 4600, y cuyo correo electrónico es [info.terguzgroup@gmail.com](mailto:info.terguzgroup@gmail.com), y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2018.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13527 \$230,00.-**

**ACTA DE DECLARACION JURADA** - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), quien suscribe **GUSTAVO GABRIEL GUZMAN**, D.N.I. N° 23.910.345, CUIT.: 20-23910345-7, de estado civil divorciado, de nacionalidad ARGENTINO, de profesión comerciante, con domicilio real en El Tarco N° 41 del Barrio los Perales de esta ciudad dice que comparece ante Notario Público con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que declara bajo juramento de ley, y advertido por la notaría/o, en cuanto al delito de perjurio, si lo aquí declarado no fuera cierto y que cualquier falsedad en sus declaraciones, dará lugar a la anulación de la presente declaración. Que es de profesión comerciante, que se dedica a dicha actividad en **TERGUZ GROUP S.R.L.**, que su teléfono personal es 388-5210877, su correo electrónico es [gustaboguzmanbs@hotmail.com](mailto:gustaboguzmanbs@hotmail.com) y que no es una Persona Expuesta Políticamente en los términos del artículo 1 de la Resolución número 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y leyes complementarias, no siendo para más, concluye la presente declaración. ACT. NOT. B 00375226 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - REG. TIT. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13527 \$230,00.-**

**ACTA DE DECLARACION JURADA** - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 (Veintinueve) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien suscribe **Sr. MARIANO OSVALDO TERASHIMA**, D.N.I. N° 25.294.379, CUIT.: 20-25294379-0, Fecha de nacimiento: 21/11/1976, Casado, Argentino, Empleado, domiciliado en Colonia Japonesa calle Zelaya s/n, de la ciudad de Pilar de la Provincia de Buenos Aires dice que comparece ante Notario Público con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que declara bajo juramento de ley, y advertido por la notaría/o, en cuanto al delito de perjurio, si lo aquí declarado no fuera cierto y que cualquier falsedad en sus declaraciones, dará lugar a la anulación de la presente declaración. Que es de profesión empleado, que se dedica a dicha actividad en **CASAGRANDE CONSTRUCCIONES S.A.**, que su teléfono personal es 011-15-5763-7700, su correo electrónico es [mariano.terashima@gmail.com](mailto:mariano.terashima@gmail.com) y que no es una Persona Expuesta Políticamente en los términos del artículo 1 de la Resolución número 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y leyes complementarias, no siendo para más, concluye la presente declaración.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**04 ABR. LIQ. N° 13527 \$230,00.-**

## REMATES

**FRANCO MARTINENGO  
MARTILLERO JUDICIAL - MAT. PROF. N° 206  
REMATARÁ**

Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy-Con Base de Pesos \$63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta y Tres Mil

Sesientos Sesenta Con 00/100.-Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11**, caratulado "Indemnización Por Diferencia de haberes: Mario Arturo Fernández c/ Rolando Gutiérrez-Taller Metalúrgico Monteagudo", comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. Franco Martinengo Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146, rematará, el día 06 de abril del 2018 a hs. 18.00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pública subasta al mejor postor, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00.), el 100% de un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matrícula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102, de propiedad del Sr. Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007-Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte n° B-169798/07-crldo.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Rogelio Ernesto Soria c/ Rolando Evelio Gutiérrez"-pres. n° 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011-Tribunal de Familia-Vocalía II-Jujuy-Expte n° B-182910/08-Carat.: "Incidente de Ejecución de Convenio: Huanco Cristina c/ Gutiérrez Rolando"-pres. n° 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar. 1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. n° 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013-Cámara C.C.- Sala I- Vocalía I-Jujuy- Expte n° C-003777/13 -Carat.: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Unión Obrera Metalúrgica de La Rep. Argentina c/ Metalúrgica Monteagudo-Gutiérrez, Rolando Evelio"-Mto.: \$178.757,11-Pres. n° 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13.- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte n° C-13389/13- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Tarifa, Enrique E. c/ Gutiérrez, Rolando Evelio" - Pres. n° 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 6- Stria. n° 12 -Jujuy-Expte. n° C-029974/14, crldo.: "Ackerman Jorge Leonardo c/ Gutiérrez, Rolando Evelio s/ Ejecutivo"-Mto.: \$120.000 más \$24.000-Pres. n° 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14-Cám. C. y C.- Sala III-Voc.9-Jujuy-Expte n° C-036939/14- crldo.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Babnik Sacic c/ Gutiérrez, Rolando Evelio"- Pres. n° 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. n° 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.- Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 310, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 354. Conforme acta de constatación obrante en autos a fs. 345, el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez. El Martillero se encuentra facultado para recibir el Dinero de Contado en el mismo acto. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Secretaria Dra. María Silvina Arrieta, 26 de Marzo de 2018.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13537 \$320,00.-**

**Alberto Juan Radatti  
Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69**

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Luciano Donaire, el 20/4/2018 a partir de las 9,30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal., un automotor marca VW Suran 1.6L 5D 11C 5P/11, Dominio JYP450 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 17, 18 y 19 de Abril de 10 a 16 hs. Base: \$94.400. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión \$2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/04/18.-

**04 ABR. LIQ. N° 13502 \$320,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expediente N° C-079859/2016, caratulado "**PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: AVIAGRO S.R.L.**", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Marzo 7 de 2018.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria presentada por el Dr. Diego N. Yanicelli.- 2.- Fíjese, por este acto, fecha de audiencia informativa para el día veinte de abril de 2018 (20/04/2018) a hs. 11.00, debiendo el Dr. Yanicelli, acreditar la publicación de los edictos, ordenados en autos, hasta el día veintitrés de marzo de 2018 (23/03/18).- 3.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cedula al Letrado y a la Sindicatura (art. 155 C.P.C) y a los demás interesados, Ministerio Ley (art. 154 C.P.C). - FDO: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mf: Dr. Francisco Saidman Rós -Prosecretario-

**21/23/26/28 MAR 04 ABR. LIQ. N° 13415 \$560,00.-**



Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo C.C. N° 8, Sec. N° 16, en el **Expte. N° D-21782/17**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR LILIAN ELISA ROLDAN", ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018. - I.- Atento lo informado por la Sra. Síndico a fs. 229, téngase presente. II.- Proveyendo a lo solicitado a fs. 230 por la Sra. Síndico del presente proceso falencial, C.P.N. María A. Gargiulo y atento a las razones invocadas, hágase lugar a la ampliación de los términos establecidos en la resolución de fs.25/27, quedando los mismos establecidos de la sgte. manera: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación de las solicitudes de Verificación de Crédito, el día 20 de abril de 2018, y establecer el día 28 de mayo de 2018, como fecha en que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales y que el día 02 de agosto de 2018, vencerá el plazo para la presentación del Informe General. III.- Asimismo hágase saber a los acreedores, la constitución de domicilio formulada por la Sra. Síndico en la presente causa C.P.N. María Alejandra Gargiulo a los efectos de la Recepción de las solicitudes de Verificación de Crédito, siendo el mismo fijado en calle López y Planes N° 183, de esta ciudad, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs., hasta el día 20 de Abril de 2018, fijado como fecha de Vencimiento para la presentación de las mismas. IV.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por el término de (5) cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. V.- Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini. Jueza por Hab. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate. Stria. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

**28 MAR. 04/06/09/11 ABR. S/C.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Departamento Personal: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. N° CDE. 3-603-DP/14** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art.15° Inc. Z) del R.R.D.P. (hecho ocurrido en el mes de Octubre del año 2013 resulta denunciante Sr. Melendres Sergio Martín), por la presente se notifica al Comisario Ahumada Ramón Valentín Legajo N° 13.140, que mediante Resolución Nro. 2430-DP/2017, de fecha 10-11-2017, el Sr. Jefe de Policía Resuelve: "...**ARTÍCULO 2°.-** Aplicar al Comisario Ahumada Ramón Valentín Legajo Nro. 13.140, la sanción disciplinaria consistente en veinte (20) días de arresto, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art.15 Inc. Z, del R.R.D.P., por los motivos expuesto en el exordio...", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2430-DP/17 a disposición del Comisario Ahumada Ramón Valentín. Publique (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Silvia G. Peralta- Comisario Mayor.-

**26/28 MAR. 04 ABR. S/C**

Departamento Personal: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. N° CDE. 1-081-M-DP/13** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas (hecho ocurrido en el mes de Julio del año 2013) por la presente se notifica al Sub. Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo Legajo N° 11.700, que mediante Resolución Nro.1904-DP/2017, de fecha 18-09-2017, el Sr. Jefe de Policía Resuelve: "...**ARTÍCULO 1°** Ordenar el Cierre y Archivo a título de antecedentes de las actuaciones sumarias identificadas bajo Expte. N° 081-M-DP/13, atento al tiempo transcurrido desde su inicio a la fecha, conforme lo dispuesto en el Art.41° Inc. B) del RNSA, consecuentemente regularizar la situación administrativa del Sub-Oficial Principal Mamani Héctor Ricardo Liberato Legajo Nro.1700, previo registro en su legajo personal. **ARTÍCULO 3°** La Dirección Administración y Finanzas procedáse al descuento en forma proporcional de los haberes que percibe el Sub-Oficial Mamani Rafael Eduardo, hasta cubrir el monto actualizado del Armaemento marca HI POWER, calibre 9mm, serie N° 437662, juntamente con (03) tres cargadores, y (39) treinta y nueve cartuchos 9mm, (01) una baqueta de broce y (01) caja de tergoport...", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1904-DP/17 a disposición del Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo. Publique (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Silvia G. Peralta- Comisario Mayor.-

**26/28 MAR. 04 ABR. S/C**

Departamento Personal: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. N° CDE. 4-069-DP/17** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. Z), agravado por el Art.40° Inc. F) del R.R.D.P. (hecho ocurrido el 11-11-2016 resulta denunciante el Sr. Ramos Mario Cesar), por la presente se notifica al Sargento Cruz Armando Marcos Legajo N° 13.815, que mediante Resolución Nro. 2812-DP/2017, de fecha 18-12-2017, el Sr. Jefe de Policía Resuelve: "...**ARTÍCULO 1°.-** Aplicar al Sargento Cruz Armando Marcos Legajo N° 13.815, la Sanción Disciplinaria consistente en ocho (08) días de suspensión, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del 15 Inc. Z, agravado por el Art.40 Inc. F del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2812-DP/17 a disposición del Sargento Cruz Armando Marcos. Publique (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Silvia G. Peralta- Comisario Mayor.-

**26/28 MAR. 04 ABR. S/C**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-107310/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión de Plinio Zabala", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado sobre Avda. Italia N° 280, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4, y a los herederos de quien en vida fuere Victoria López, los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy 22 de Febrero del Año 2018. I- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-247.572/11 caratulado: "Medidas Preparatorias para Juicio de Usucapión: Irala Martínez, Santiago c/ Zabala, Plinio (Sucesión)". II- Téngase por presentada a la Dra. Lía Marianela Irala, quien lo hace en nombre y representación de Santiago Irala Martínez, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III - Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Cítase a la Municipalidad de Perico y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Irma Graciela Guzmán de Alzogaray, Victoria López, Julio Aníbal Hinca, Ismael Guzmán Alarcón para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - A los fines previstos por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486, cítase a Elsa Dominga Calisaya para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4, Matrícula L° IV - F° 769 - A° 2497, L° 3 - F° 476 - A° 421-CHACRA B.C.D; del Departamento El Carmen-Ciudad Perico, de titularidad registral de PLINIO ZABALA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. X- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. XI- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Liamariela Irala a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C-Ley 4764/96), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 - Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). XII- Notifíquese por cédula. -Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy 07 de Marzo del Año 2018. I - Proveyendo a la presentación de fs. 106 punto 1 -A: atento lo manifestado por la Dra. Lía Marianela Irala y las constancias de fs. 102/103, cítase a los herederos de quien en vida fuere Victoria López para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 5 de la ley 5486). II- Cítase a los mismos mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación local. III- Atento lo solicitado por la Dra. Lía Marianela Irala a fs. 106 punto 1 - B y las constancias de fs. 224/225 del Expte. B-247.572/11, revócase por contrario imperio la citación de Elsa Dominga Calisaya, ordenada en el VI párrafo de la providencia de fs. 98/99 de autos. IV- A lo peticionado a fs. 106- punto 1 -C: encontrándose acreditada la colocación del cartel indicativo (fs. 130/130 del Expte. B-247.572/11), revócase por contrario imperio el IX párrafo de la providencia de fs. 98/99 de autos. V- Téngase presente el pago de aportes y la diligencia confeccionada por la Dra. Lía Marianela Irala. VI-Notifíquese por cédula.-Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal -Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13493 \$465,00.-**

La Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6 en el **Expte. N° B-277.564/12**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-277.564/12: "Prescripción Adquisitiva veinteañal: Centro Vecinal 1° de Marzo Social,



Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Balbino Manuel y Cormenzana, Pablo" (dos cuerpos) considerando... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo en contra de Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N° A-7846, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 19, Parcela 24, Matrícula A-18118-7846 ubicado en Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 11.166 del 12 de Abril del 2011, con una superficie de 371,10 metros cuadrados. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariela Argañaraz y Licenciada Marta Adelaida Gutiérrez a valores actuales en la suma de (\$20.000) y (\$8.000) respectivamente, conforme lo disponen los artículos 3°, 4° inc. (b y c), 10° y concordantes de la Ley N° 1.687/46 (t.o) y Acordada N° 114/16. A esos importes-en caso de mora- se deberá agregar, a partir de la fecha de la presente sentencia y hasta el efectivo pago, el interés de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242) y el I.V.A. si correspondiere. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del "Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo" (Decreto N° 5054-G/1995) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Frdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina Vocales. Ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. 13451 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-067641/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Jaureguizar Santos Antonio" se notifica por este medio al demandado, Sr. Jaureguizar Santos Antonio, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016: I.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado, Jaureguizar, Santos Antonio, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y uno con sesenta y cuatro ctvs. (\$47.761,64) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos veintitrés mil ochocientos ochenta con ochenta y dos ctvs. (\$23.880,82) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Al efecto comisionase al Sr. oficial de justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13394 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-054032/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Farfan Mario Wilfredo" se notifica por este medio al demandado, Sr. Farfan Mario Wilfredo, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2010: I.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado, Farfan Mario Wilfredo, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos trece mil trescientos veintiocho C/06/100 Ctvs. (\$13.328,06) en concepto de capital, con más la de pesos seis mil novecientos catorce C/03/100 ctvs. (\$6.914,03), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial

N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13395 \$465,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062 que en el **Expte. N° C-054.016/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mercado, Walter Orlando", se dictó el siguiente Proveído de Fs.72: "San Salvador de Jujuy, 02 de AGOSTO del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 21/21vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs.21/21vta.: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Walter Orlando Mercado, D.N.I. N° 28.614.062, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil ciento treinta y seis con veinte ctvs. (\$10.136,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil cuarenta con ochenta y seis ctvs. (\$3.040,86.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- V.-Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por Cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13393 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-059.238/16**: caratulado "Ejecutivo: Basco Ameghino Edgardo c/ Seven Group S.A.", se hace saber al demandado de autos SEVEN GROUP S.A., las siguientes: Providencia de Fs. 33: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación que antecede: Atento lo manifestado por el Dr. Frías Marcelo, las constancias de autos (fs. 16, 20, 28/29), notifíquese la providencia de fojas 11 a la parte demandada SEVEN GROUP S.A., mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante Mi: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario Por Habilitación-. Providencia de Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.- I.-...II.- En consecuencia, y atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SEVEN GROUP S.A., en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro con 18/100 (\$25.264,18.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: siete mil setecientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$7.759,25.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio

legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Monterrico, con los recaudos legales.- VI-Notifíquese y Oficiése.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante Mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria Por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13492 \$465,00.-**

Ricardo Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. López, Mariano José D.N.I. N° 25939873 que en el **Expte. N° C-013754/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ López, Mariano José s/ prepara vía ejecutiva" se ha dictado el siguiente Proveído: Autos y Vistos:..Resulta:..Considerando:..Resuelve 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra de López, Mariano José hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con catorce ctvos. (\$19.244,14), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo N° 54, f° 673/678, n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha Julio del 2013, y de allí en más los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.). 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500); por la labor profesional desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 Incs. B y C de la Ley 1.687, a los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 f° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011) con más I.V.A. si correspondiera. 4) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de López, Mariano José mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas por Ministerio de Ley.- 5) Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 7) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-NB.- Firmado Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13269 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 083/2018-SCA. Expte. N° 1101-34-C-2018.- LA EMPRESA CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un obrador en el kilómetro 1161.3 de la Ruta Nacional N° 34, que tendrá una superficie de 5,6 hectáreas y contendrá la maquinaria e instalaciones necesarias para la mencionada obra. Dicho estudio se encuentra disponible, para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, cita en la calle República de Siria N° 1477, 3er piso".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13538 \$465,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Alejandra Pilar Tolaba", procede a notificar al presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese a la demandada ALEJANDRA PILAR TOLABA, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- Asimismo, advirtiendo que la demandada no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Corresponde decreto de fs.58. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017. I.- Asisténdole razón a lo solicitado por el Dr. Carlos Aguiar, para la notificación a la demandada Alejandra Pilar Tolaba del proveído de fs.52, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco días. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

**04/06/09 ABR. LIQ. N° 13402 \$465,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-062526/16** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ SANTILLAN DIAZ, OSCAR A." procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 49, notifíquese por edictos a OSCAR ALEJANDRO SANTILLAN DIAZ DNI Nro. 24.713.770, que en

este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 22.880,42 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$6.864 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13448 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. ARIAS, IVAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.988.843, que en el **Expte. N° C-033416/14** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ IVAN ALEJANDRO ARIAS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.- 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2) Proveyendo al escrito de fs. 60, atento a lo solicitado, y las constancias de autos, déjese sin efecto la providencia de fecha 06/12/2016 (fs. 61).- 3) Atento las constancias de autos (fs. 35,39, 58, 59) y a lo solicitado a fs. 60, notifíquese por edictos a la parte demandada SR. ARIAS, IVAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.988.843 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco con 72/100 centavos (\$16.555,72) en concepto de Capital, con mas la de pesos cuatro mil novecientos sesenta y seis con 71/100 centavos (\$4.966,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 5) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. 6) Proveyendo al escrito de fs.64, téngase presente lo manifestado.- 8) Agréguese y téngase presente el edicto sin diligenciar a fs. 63.- 9) Se hace saber al promotor de autos que existen diligencias disponibles.- 10) Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2017.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13449 \$465,00.-**

La Sala II del Tribunal de Cuentas de La Provincia en **Expte. N° 800-566-2012**, Caratulado: "Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy - Corresponde a auditoría de Contrataciones Celebradas por el Hospital San Roque con las Firmas Ld Jujuy de Marcos Suárez Y Albizu Materiales", ha emitido la Resolución N° 1004-S/II-2016 de fecha 07 de Abril de 2.016, que expresa: VISTO:..CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 549-S/II-2013. **ARTÍCULO 2°:**... **ARTÍCULO 3°:** Formular en contra de... y de los Sres.: ROQUE SEGUNDO ESCOBAR, DNI N° 7.091.315;... cargo solidario y definitivo por la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, con sustento en la actuación que les cupo en el pago de sobreprecio de un 100% en el Expte. N° 716-049-2012. **ARTÍCULO 4°:**... **ARTÍCULO 5°:** ... **ARTÍCULO 6°:** Intimar a los atraídos a procedimiento:..ROQUE SEGUNDO ESCOBAR,.... para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, procedan a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia el monto del cargo formulado con más sus intereses, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo). **ARTÍCULO 7°:** ... **ARTÍCULO 8°:** ... **ARTÍCULO 9°:** ... **ARTÍCULO 10°:** ... **ARTÍCULO 11°:** ... **ARTÍCULO 12°:** ... **ARTÍCULO 13°:** ... **ARTÍCULO 14°:** Aplicar al SR. SEGUNDO ROQUE ESCOBAR, DNI N° 7.091.315, una multa de Pesos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con ochenta centavos (\$ 14.665,80), conforme Art. 96° 2do. Párrafo de la Ley N° 4376/88, con sustento en la participación que le cupo

en los procedimientos irregulares detallados en Dictamen Fiscal N° 45/2014. **ARTICULO 15°:** Intimar a los multados en los artículos anteriores: ... y SR. SEGUNDO ROQUE ESCOBAR, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, procedan a depositar el monto de las sanciones impuestas ... dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Organismo, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite del presente conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial de las Multas). **ARTICULO 16°:** Remitir copias certificadas de la totalidad de estos obrados a Presidencia, con la finalidad que, por su intermedio, se pongan las presentes actuaciones en conocimiento del Sr. Agente Fiscal en Tumo... (Art. 71° Ley N° 4376/88). **ARTICULO 17°:** Notifíquese...-Cr. Eduardo Roque Arnedo y Dr. Juan Francisco Burgos - Vocales de Sala II. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez, Secretaria de Actuación. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13546 \$465,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala 1, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-062147/16** Ordinario por Daños y Perjuicios: Justino Rubén Aguirre c/ Samuel Eduardo Quispe”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Luis Federico Vera por constituido domicilio legal en nombre y representación de JUSTINO RUBEN AGUIRRE; a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de SAMUEL EDUARDO QUISPE, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula”. Publíquese Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art.162 del C.P.C). Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal ante mí Dra. Yamila Cazón Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13266-13337 \$465,00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 27138/14** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MANCIAS REYES, GLADYS ANAHI REINALDA” ordena por esta medio notificar a la Sra. MANCIAS REYES, GLADYS ANAHI REINALDA del siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 17/18: Téngase por presentado al Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK como apoderado de la razón social “TARJETA NARANJA S.A.”, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 14/16 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda ordinaria. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a la accionada GLADYS ANAHI R. MANCIAS REYES para que comparezca a contestarla en el plazo de quince días; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímese a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52 3° párrafo del C.P.C.). Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.). Atento el informe actuarial que antecede, intímese al presentante a reponer en el término de cinco días de notificado aporte inicial, estampillas profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cédula y a la accionada en el domicilio real. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK la carga de confeccionar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Ante mí: Ana Lía Lorente- Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13514 \$465,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° C-096054/17**, caratulado: “ORDINARIO GUSTAVO CALIZAYA C/ LUIS ESTRADA GARABITO y Otros”, procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Sr. LUIS ENRIQUE ESTRADA GARABITO de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, con mas la ampliación legal de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímasele para que en igual termino constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 8. Acto seguido se procede a notificar el prov. de fs. 23: San Salvador de Jujuy, - 28 de agosto de 2017. 1. Por presentado el Sr. Gustavo Calisaya, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Ignacio Zamar. 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a los accionados, Sres. Luis Enrique Estrada Garabito y Eduardo Gregorio Mamani y Agrosalta Cooperativa De Seguros Ltda. En la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con mas la ampliación legal de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la

última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Intímasele para que en igual termino, constituya domicilio dentro de los tres. Kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4. Al pedido de notificación por carta documento de fs.16 pto. II, ha lugar. En su merito, acompañe el actor el formulario correspondiente... 6. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C) Fo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

**04/06/09 ABR. LIQ. 13455 \$465,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el **EXPTE. N° C-070962/16** caratulado: “Ejecutivo: Codina, Silvia Beatriz c/Berdu Esteban Eduardo”, cita y emplaza al demandado Sr. Berdu Esteban Eduardo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Dos (\$24.592) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Noventa y Seis (\$12.296) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en el caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13495 \$ 465,00**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1206-MPA/18** caratulado: "Torres, Franco Emanuel, Gimenez Jesús Ezequiel Maximiliano, Gimenez Bruno Joel P.S.A. Robo con arma y en poblado y en banda en grado de tentativa. Palpala", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado, Bruno Joel Gimenez, en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo del 2018. En virtud de las constancias de autos; cítese al imputado Bruno Joel Gimenez, argentino, DNI N° 40.986.24, nacido en el año 1998, Prio. Policial N° 432.658-S.S., con domicilio en Manzana 2, lote 34 del Asentamiento San Roque del B° 23 de Agosto de la ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy, hijo de Néstor Ramón Gimenez, (v) y de Sandra Gabriela Toconas, (v), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, sita en pasaje Teniente Volponi N° 976, Alto Comedero de esta ciudad capital, dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la ultima publicación, a los fines de comparecer a derecho, conociendo causa de imputación y efectuar declaración defensiva; respecto de la imputación en su contra como supuesto autor del delito de Robo con arma y en poblado y en banda en grado de tentativa, previstos en el 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte y 167 inc. 2 en función del art. 42 del Código Penal, todo ello bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Cúmplase. Fdo. Dr. Darío Osinaga Gallacher - Agente Fiscal - Dr. Roberto Marcelo Mendivil, Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria, 20 de Marzo de 2018.-

**04/06/09 ABR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-101632/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Romero González, Augusto”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AUGUSTO ROMERO GONZALEZ D.N.I. N° 93.316.256**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 12881 \$ 120,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplazada por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don EMILIO ERNESTO CERVERA COBOS, DNI N° 12.843.163**. (Expte. N° D-022542/2018) Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13373 \$ 155,00**





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-093164/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Portal, Andrés", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANDRES PORTAL L.E. N° 05.537.602**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.017.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13231 \$ 155,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-106459/18, "Sucesorio Ab Intestato: Quiroga Herald, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **HERALDO QUIROGA DNI 8.177.212**. Secretario: Dr. Ignacio Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13458 \$ 465,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, en el Expte. C-57914/2015, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Tabares Héctor Gregorio" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **TABARES, HECTOR GREGORIO DNI 6.400.342**. Secretario Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2.017.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13473 \$ 155,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría 6, en el Expte. N° C-107313/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Catorceno Rene" cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de **RENE CARTORCENO D.N.I. N° 7.276.988** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2.018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13474 \$ 155,00**

En el Expte. N° D-009400/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don Leonardo Antonio Gurrieri, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de Treinta días, a heredero y acreedores de: **DON LEONARDO ANTONIO GURRIERI D.N.I. N° 14.443.341**. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. Pro-Secretaria T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13480 \$ 155,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplazada por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don ROMULO ORTIZ, DNI N° 07269104** y **DOÑA TOMASA CAROLINA JARAMILLO, DNI N° 93960287**. (Expte. N° D-022438/18). Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2.018.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13481 \$ 155,00**

Expte. N° D-018313/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don Jesús Banega, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de: **JESÚS BANEGA D.N.I. N° 5.086.763**. Dra. Mariana Valeria Palavecino. Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2.017.-

**26/28 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 13486 \$ 155,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-093159/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PEÑALOZA, LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS PEÑALOZA - DNI N° M8.202.473**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro Secretario: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

**28 MAR. 04/06 ABR. LIQ. N° 13230 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2, Expte. N° C-092925/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SUAREZ, OLINDA GERTRUDES, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. **SUAREZ, OLINDA GERTRUDES D.N.I. N° 11.256.776**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María de Los Angeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018.-

**04 MAR. LIQ. N° 13407 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-097.317/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, FRANCISCA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA RUEDA, DNI N° 10.922.878**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13485 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-103109/2017: Sucesorio Ab-Intestato GUTIERREZ, JUAN CARLOS cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GUILLEMO JOSE MILES D.N.I. N° 8.012.409**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13518 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 104545/17: Sucesorio Ab Intestato BARTOLI PIETRO VALENTIN, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PIETRO VALENTIN BARTOLI D.N.I. N° 20.358.355**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13464 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-103627/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS, LEANDRO ILDEFONSO, D.N.I. 17.396.133**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon. Juez Habilitada - Secretaría Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13487 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-107110/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **AMELIA BERTHA ARIAS (D.N.I. N° 2.730.702)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13466 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez-, Secretaría N° 12- a cargo de la Dra. Adela Fernanda Salaveron, en el Expte. N° C-104084/17 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **CONDO JOSE DNI N° 10.004.793**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13534 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-104473/18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO, VIRGINIA, D.N.I. 2.954.991** y **CRUZ, GENARO DESIDERIO, D.N.I. 7.278.755**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez habilitada - Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.018.-

**04 ABR. LIQ. N° 13529 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-087032/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LLAMPA, SANTUSA, D.N.I. 25.632.857** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada - Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.017.-

**04 ABR. LIQ. N° 13584 \$155,00.-**

